



Universidad San Gregorio de Portoviejo

Carrera de Derecho

Artículo científico previo a la obtención del título de Abogado

Tema:

Excusa y recusación en un proceso penal

Título:

Los efectos de la insuficiencia en las causas de excusas y recusación en un proceso penal

Autores:

Martín Alexander Lucas Giler

Alberto Andrei Almeida Arias

Tutor:

Ab. Henry Stalin Villacis Londoño

Portoviejo, Manabí, Ecuador

Septiembre 2023 – Febrero 2024

Cesión de Derechos de Propiedad Intelectual

Martín Alexander Lucas Giler y Alberto Andrei Almeida Arias, declaramos ser los autores del presente trabajo investigativo, cuyo contenido es auténtico y original que no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros.

En ese sentido, asumo la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación.

De manera expresa cedemos los derechos de autor y propiedad intelectual del artículo Científico a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para que publique el texto impreso y electrónico por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo.

Portoviejo, 15 de febrero de 2024.



Martín Alexander Lucas Giler

CC. 1316996097



Alberto Andrei Almeida Arias

CC.1 1311973240

Resumen

El objetivo de la presente investigación es el analizar los efectos de las causales de excusa y recusación en la imparcialidad judicial, identificar limitaciones y determinar una posible reforma que contemple una causal en donde el Juez ha sido víctima en casos penales. El artículo 572 del COIP Ecuador establece causales de excusa y recusación para preservar esta imparcialidad. Sin embargo, surge la interrogante sobre si estas son suficientes, especialmente en casos donde el Juez ha sido víctima de un delito relacionado con el proceso penal. En el en mención representa una laguna importante, como en el caso de un Juez que fue víctima de un delito similar al que está juzgando. Esta carencia puede afectar gravemente la imparcialidad del proceso, generando conflictos de interés y sesgos emocionales. La metodología utilizada es cualitativa, de tipo exploratorio y descriptivo dogmático-jurídico. Se emplearon análisis documental y jurídico para examinar la normativa pertinente. Desde una perspectiva teórica, la imparcialidad judicial es fundamental para la percepción de justicia y la integridad del sistema legal. Por lo tanto, se considera una reforma al artículo 572 del COIP para afrontar esta situación, fortaleciendo la confianza en la imparcialidad del sistema judicial y previniendo tensiones éticas.

Palabras clave: Imparcialidad judicial; causales de excusa y recusación; insuficiencia; proceso penal;

Abstract

The objective of this investigation is to analyze the effects of the causes of excuse and recusal on judicial impartiality, identify limitations and determine a possible reform that contemplates a cause where the Judge has been a victim in criminal cases. Article 572 of the

COIP Ecuador establishes grounds for excuse and challenge to preserve this impartiality. However, the question arises as to whether these are sufficient, especially in cases where the Judge has been the victim of a crime related to the criminal process. In the case mentioned, it represents an important gap, as in the case of a Judge who was the victim of a crime similar to the one he is judging. This lack can seriously affect the impartiality of the process, generating conflicts of interest and emotional biases. The methodology used is qualitative, exploratory and descriptive dogmatic-legal. Documentary and legal analysis were used to examine the relevant regulations. From a theoretical perspective, judicial impartiality is fundamental to the perception of justice and the integrity of the legal system. Therefore, a reform to article 572 of the COIP is considered to address this situation, strengthening confidence in the impartiality of the judicial system and preventing ethical tensions.

Keywords: Judicial impartiality; grounds for excuse and challenge; insufficiency; criminal process.

Introducción

En el ámbito del derecho penal, la imparcialidad judicial es un pilar fundamental para asegurar la equidad y la justicia en los procesos legales. Uno de los mecanismos diseñados para salvaguardar este principio es la existencia de causales de excusa y recusación, contempladas en el artículo 572 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en Ecuador. Sin embargo, se plantea la interrogante sobre si estas causales son suficientes para garantizar la imparcialidad en casos específicos, como aquellos en los que el Juez que conoce del caso ha sido víctima de un delito.

La excusa y la recusación son herramientas legales que permiten apartar a un juez de un caso en el que su imparcialidad pueda verse comprometida. La excusa se refiere a la situación en la cual el Juez, por motivos personales o circunstancias especiales, considera que no puede participar en el proceso sin afectar su objetividad (Corte Constitucional , 2017). Por otro lado, la recusación es la solicitud presentada por una de las partes para apartar al juzgador de la causa, argumentando la existencia de causales específicas que ponen en duda su imparcialidad (Sailema et al., 2021).

El problema que se plantea en la presente investigación es la ausencia de una cláusula específica. A pesar de la existencia de causales en el artículo 572 del COIP, se identifica una laguna importante en dicha normativa. En ninguna de las causas se contempla la situación en la cual el Juez ha sido víctima de un delito, especialmente cuando este delito guarda relación directa con la materia del proceso penal.

Tómese como ejemplo el caso de un/a juzgador/a que fue víctima de violación en su juventud y que ahora debe presidir un juicio en el cual la persona acusada es precisamente el agresor de aquel entonces. En este escenario, la falta de una cláusula específica sobre el hecho de que el operador de justicia fue en un pasado víctima del mismo delito que esta juzgando podría comprometer gravemente la imparcialidad del proceso, más si se trata de un delito execrable como una violación, por ejemplo.

En este sentido, la ausencia de una cláusula que aborde estas situaciones al Juez en el artículo 572 del COIP puede derivar en situaciones donde la imparcialidad se ve seriamente

afectada. Un/a Juez/a que haya sido víctima de un delito relacionado con el caso que está juzgando podría tener dificultades para separar sus experiencias personales de su deber profesional. En el ejemplo de la violación, el Juez podría experimentar sesgos inconscientes que influyan en su toma de decisiones, comprometiendo así la objetividad que se espera de un sistema judicial.

¿Cuáles son los efectos de la insuficiencia de las causas de recusación respecto al principio de imparcialidad?

Desde un enfoque teórico, la imparcialidad judicial es un principio cardinal en cualquier sistema legal que busca asegurar la equidad y la justicia. La imparcialidad garantiza que el Juez, en el ejercicio de sus funciones, se encuentre libre de prejuicios y sesgos que puedan influir en sus decisiones (Durán & Henríquez, 2021). La teoría jurídica reconoce la necesidad de establecer mecanismos que permitan apartar a un Juez de un caso en el que su imparcialidad pueda estar comprometida.

Las causales de excusa y recusación, contempladas en el artículo 572 del COIP, son herramientas esenciales para este propósito. No obstante, la omisión de una cláusula específica que afronte la situación del juez en casos penales que ha sido víctima representa una laguna teórica que debe ser subsanada. Jurídicamente se reconoce la importancia de la imparcialidad no solo en la percepción de justicia por parte de las partes involucradas, sino también para mantener la integridad del sistema judicial en su conjunto (Villón & Arévalo, 2020).

El hecho de que un Juez haya sido víctima, especialmente cuando está relacionada con la materia del proceso penal, puede generar conflictos de interés y sesgos emocionales que afectan la capacidad del juez para decidir de manera objetiva. La inclusión de una cláusula que aborde específicamente esta situación fortalecería la base teórica de las causales de excusa y recusación, consolidando así la imparcialidad como un principio inquebrantable en el sistema legal.

En el ámbito práctico, la justificación para la reforma al artículo 572 del COIP se basa en la necesidad de abordar situaciones reales que pueden comprometer la imparcialidad judicial. La victimización y/o revictimización del Juez, en casos penales específicos, es una realidad que puede surgir en la práctica legal. La falta de una cláusula específica que permita al juzgador apartarse de casos en los que haya sido víctima de un delito relacionado con la materia del proceso penal puede generar tensiones y cuestionamientos sobre la equidad del sistema judicial.

La importancia práctica de esta reforma radica en la prevención de conflictos éticos y la protección de la integridad del proceso penal. Al reconocer la posibilidad de que un Juez sea víctima en el pasado de un delito similar al que está siendo juzgado, se ofrece una vía legal para que este operador de la justicia evite situaciones potencialmente perjudiciales. Una reforma no solo protegerá la imparcialidad del Juez, sino que también salvaguarda la confianza de la sociedad en el sistema judicial, contribuyendo así a la legitimidad de las decisiones judiciales y a la efectividad del sistema legal en su conjunto.

La categoría de esta investigación fue del tipo cualitativa, descriptiva, exploratoria, dogmática-jurídica radica en la preservación del principio de imparcialidad, piedra angular de la

justicia. Al tratar específicamente la situación de cuando un operador de justicia ha sido víctima en casos penales, se fortalece la confianza en la imparcialidad del sistema judicial y se previenen situaciones que podrían comprometer la equidad del proceso. Agregar una cláusula no solo responde a situaciones teóricas, sino que atiende a realidades prácticas, consolidando la adaptabilidad y la sensibilidad del marco legal ante las complejidades del contexto social y jurídico.

El objetivo general de la presente investigación se centra en analizar los efectos de la insuficiencia en las causas de excusas y recusación en un proceso penal, con énfasis en la imparcialidad judicial, analizando una posible reforma al artículo 572 del COIP en Ecuador, para fortalecer y garantizar dicho principio en el sistema judicial. Para dar cumplimiento al objetivo general se plantean como objetivos específicos, examinar la efectividad de las causales de excusa y recusación establecidas en el artículo 572 del COIP, identificando sus limitaciones y deficiencias en las situaciones específicas contempladas en el problema jurídico

Lo antedicho con el de con ello determinar una posible reforma al artículo 572 del COIP ecuatoriano, fundamentando la necesidad de incorporar una cláusula que contemple la problemática del operador de justicia en casos penales, aportando argumentos teóricos y prácticos que respalden la modificación normativa en las figuras de la excusa y recusación tipificadas en el COIP.

Metodología

El enfoque de la presente investigación fue cualitativo se sustenta en la necesidad de

explorar y comprender en profundidad los conceptos relacionados con las instituciones de excusa y recusación, así como su impacto en la imparcialidad en un proceso penal. De acuerdo con Lara et al. (2020). Esta dirección permite abordar la complejidad de los fenómenos jurídicos involucrados, analizando la doctrina de autores destacados que han contribuido al estudio de estas instituciones. La atención se centró en la calidad y significado de las relaciones y conceptos, proporcionando una comprensión rica y detallada de la problemática.

La investigación cualitativa se adentró en la interpretación y significado de las normativas legales, permitiendo analizar los matices y sutilezas que podrían escapar a un enfoque cuantitativo más superficial. En este contexto, se examinó la relación entre las causales de excusa y recusación establecidas en el artículo 572 del COIP y su efectividad para garantizar la imparcialidad judicial. Este enfoque cualitativo es esencial para contextualizar las limitaciones y posibles mejoras en la normativa existente.

El diseño de investigación adoptado combina elementos descriptivos, analítico-sintéticos y dogmático-jurídicos. La naturaleza descriptiva permitió exponer claramente los conceptos fundamentales de las instituciones de excusa y recusación, delineando su evolución histórica y su aplicación en el ámbito judicial. El enfoque analítico-sintético se empleó para desentrañar la relación entre estas instituciones y la imparcialidad judicial, identificando posibles incongruencias y desafíos prácticos.

El componente dogmático- jurídico se centra en el análisis y la interpretación de las normativas legales pertinentes, así como en la doctrina jurídica relacionada con las instituciones

de excusa y recusación en el ámbito del derecho penal. Este involucró la revisión detallada del artículo 572 del COIP. En este sentido, se examinó la falta de una cláusula específica que contemple la situación en la cual un juez ha sido víctima de un delito relacionado directamente con la materia del proceso penal que está llevando a cabo. La investigación se apoyó en una técnica principal como lo es la recopilación de datos, la cual se realiza mediante el análisis documental, examinando legislación, jurisprudencia y doctrina relevante en torno a las instituciones de excusa y recusación.

Fundamentos teóricos

La excusa y la recusación son conceptos jurídicos que se refieren a la posibilidad de apartar a un Juez de un caso específico cuando existen circunstancias que podrían comprometer su imparcialidad o generar conflictos de interés. Estas instituciones buscan garantizar que los jueces que participan en un proceso judicial sean capaces de emitir decisiones objetivas y justas, sin estar influenciados por factores que podrían afectar su imparcialidad.

Definición de excusa y recusación como herramientas legales para apartar a un Juez de un caso

Excusa

La excusa en el contexto jurídico se refiere al acto mediante el cual un Juez, reconociendo la existencia de circunstancias personales, éticas o de otra índole que podrían afectar su imparcialidad en un caso específico, decide apartarse voluntariamente de la causa. Esta

decisión busca garantizar la objetividad del proceso judicial. Como afirma Ávila (2016) desde una perspectiva doctrinaria, la excusa es entendida como un mecanismo mediante el cual el juzgador, en aras de preservar la imparcialidad y la integridad del sistema judicial, renuncia a conocer y decidir en un caso debido a la presencia de factores personales o situacionales que podrían comprometer su capacidad para emitir un juicio imparcial.

De acuerdo con Huertas (2016) la trascendencia de la excusa excusa, también conocida como abstención en otros sistemas jurídicos como el español, y de la recusación se fundamenta en su objetivo fundamental: salvaguardar y proteger el derecho a ser juzgado por individuos imparciales. Estas instituciones aseguran, por lo tanto, que el órgano judicial no tenga ningún interés en la resolución del litigio que no sea la estricta aplicación de la normativa legal. En otras palabras, garantizan que la controversia sea decidida exclusivamente por un tercero no vinculado a las partes ni al asunto litigioso, y que esté sujeto únicamente al ordenamiento jurídico como criterio de juicio.

A decir de Durán et al. (2021) la excusa se materializa cuando un magistrado, al percatarse de que su participación en un caso podría generar dudas sobre su imparcialidad, presenta formalmente su renuncia a continuar en el proceso. Este acto puede estar motivado por razones éticas, conflictos de interés o cualquier situación que afecte la equidad del juicio, lo que subraya la importancia de garantizar la imparcialidad y la integridad en todos los aspectos del proceso judicial.

Recusación

La recusación, por otro lado, es una solicitud presentada por una de las partes

involucradas en el proceso para apartar al juzgador. La parte que recusa argumenta la existencia de causales específicas que ponen en duda la imparcialidad del Juez y solicita que sea sustituido por otro magistrado. A diferencia de la excusa, la recusación implica la intervención de las partes en el proceso para cuestionar la imparcialidad del Juez.

La recusación, en términos legales, se refiere a la solicitud presentada por una de las partes en un proceso judicial para apartar al operador de justicia que está conociendo el caso. Esta solicitud se basa en la argumentación de causales específicas que indican la posible falta de imparcialidad del juez, buscando así garantizar un juicio justo y equitativo (Gavilanes, 2018). Para Palacio (2016) la recusación es entendida como un mecanismo de control de la imparcialidad judicial, donde una de las partes involucradas tiene la facultad de cuestionar la imparcialidad del juez. Esta figura busca prevenir conflictos de interés y asegurar que el proceso se lleve a cabo bajo condiciones de objetividad.

De acuerdo con este mismo autor, la recusación posee tres elementos clave: remedio legal, exclusión del juzgador, relaciones o actitudes del Juez y duda sobre la imparcialidad. En este orden de ideas afirma que la recusación se presenta como un “remedio legal”, sugiriendo que es una herramienta jurídica establecida para abordar situaciones específicas que podrían comprometer la imparcialidad del proceso judicial. Lo antedicho por cuanto, lo que esta figura busca es corregir desequilibrios y preservar la equidad en el sistema legal.

En lo referente a la exclusión del Juez, la recusación logra describirse como el medio mediante el cual los litigantes pueden excluir al juzgador del conocimiento de la causa. Esto

involucra que la parte que solicita la recusación busca activamente que el juzgador se retire de la resolución del caso, indicando que existe un interés legítimo en garantizar un proceso justo y libre de sesgos.

Se menciona que la recusación se basa en las relaciones o actitudes del Juez hacia alguna de las partes o la materia del proceso. Esta formulación amplia reconoce que la imparcialidad puede ser comprometida no solo por relaciones directas, sino también por actitudes o predisposiciones que podrían influir en la toma de decisiones del operador de justicia (Palacio, 2016).

La justificación para la recusación se vincula con la posibilidad de que las relaciones o actitudes del Juez generen duda sobre la imparcialidad de sus decisiones (Sailema et al., 2021). Este criterio refleja la importancia del principio de imparcialidad en el sistema judicial y destaca que la recusación se emplea para prevenir cualquier percepción de sesgo que pueda afectar la confianza en la administración de justicia.

Devis Echandía (2012) afirma que la recusación constituye un acto procesal en el ámbito legal cuyo propósito es cuestionar válidamente la actuación de un juez en un procedimiento, especialmente cuando una de las partes considera que su imparcialidad está en entredicho. En esencia, a través de la presentación de una recusación, se solicita que determinados actores, mencionados previamente, no participen en el proceso debido a la posible presencia de parcialidad o animosidad comprobada. Esto podría, evidentemente, afectar negativamente la clarificación de una investigación o influir de manera perjudicial en el destino de un acusado.

Según la Corte Constitucional (2019) la recusación se define como un acto judicial mediante el cual la ley otorga a las partes en un procedimiento el derecho de solicitar que un juez se abstenga de conocer un asunto específico, basándose en la información de que el juez está involucrado en una causa de impedimento o excusa. La distinción clave entre recusación y excusa radica en que la primera representa una facultad de las partes para apartar al juez o árbitro del proceso, mientras que la segunda constituye una obligación del juez de abstenerse de participar en un procedimiento por diversas circunstancias.

Ambas definiciones resaltan la función esencial de la recusación como un mecanismo destinado a salvaguardar la imparcialidad en el ámbito judicial. La necesidad de este recurso se fundamenta en la posibilidad de que la intervención de un juez cuestionado pueda comprometer la equidad del proceso legal. La solicitud de recusación, según las definiciones, surge cuando se percibe un riesgo real o percibido de parcialidad, animosidad o conflictos de interés por parte del Juez.

La definición de la Corte Constitucional (2019) acentúa la distinción entre recusación y excusa, subrayando que la primera es un derecho ejercido por las partes para apartar al juez, mientras que la segunda es una obligación del propio juez de no participar en determinados casos. Esta diferenciación es fundamental para entender la dinámica de la recusación como una herramienta en manos de las partes para asegurar que el proceso judicial se lleve a cabo bajo condiciones de imparcialidad y justicia. En conjunto, ambos enfoques ofrecen una visión clara de la recusación como un elemento esencial para garantizar la equidad y la integridad en los procedimientos legales.

El principio de imparcialidad y su relación con la excusa y recusación penal

El principio de imparcialidad constituye un pilar fundamental en el sistema judicial, buscando garantizar que los procesos penales se desarrollen de manera justa y equitativa. En este contexto, la excusa y recusación penal se presentan como mecanismos trascendentales para preservar la integridad de este principio. La imparcialidad del juzgador es un elemento fundamental para afirmar que el procesado ha tenido un juicio justo, esto constituye uno de los pilares para mantener un Estado de derecho.

Villón & Arévalo (2020) expresan que la justicia concurre cuando de ella pueden predicarse sus atributos esenciales, entre ellos, sin duda, se encuentra la imparcialidad de los jueces. En otro orden de ideas, León & Senent (2022) sostienen que la imparcialidad del juzgador se manifiesta mediante dos aspectos fundamentales. En primer lugar, se requiere una acción formal que demuestre su no participación directa en el proceso. En segundo lugar, la imparcialidad se relaciona con la actitud del Juez, quien debe dejar de lado las condiciones subjetivas que podrían influir en su desempeño. Para estos autores, la imparcialidad es un principio esencial que no puede separarse de la función del juzgador.

Ortiz & Rosales (2023) complementan este punto de vista al explicar que el término “imparcial” tiene sus raíces etimológicas en “*in-partial*”, indicando que se refiere directamente a alguien que no es parte en el asunto que debe decidir, es decir, que aborda el caso sin ningún interés personal. Semánticamente, destacan que la imparcialidad implica la ausencia de

prejuicios a favor o en contra de las personas o la materia en cuestión. Consideran al juez como una persona, un ciudadano con atributos fundamentales idénticos a los demás, y subrayan que, al ser parte de una sociedad, está sujeto a los mismos valores ético-culturales que rigen esa asociación.

Ambos planteamientos convergen en resaltar la importancia de la imparcialidad en el rol del juzgador. León & Senent (2022) enfatizan la dualidad de acciones formales y actitudinalmente imparciales, subrayando que la imparcialidad es esencial para el ejercicio adecuado de la judicatura. Por otro lado, Ortiz & Rosales (2023) profundizan en la raíz etimológica y semántica de imparcial, acentuando la necesidad de que el Juez, al ser parte de la sociedad, evite prejuicios y se apegue a los valores comunes.

Es decir, desde esta perspectiva, señalan que el juzgador, al ser humano, puede verse influenciado por diversos elementos como sentimientos, intereses y afectos, lo cual podría afectar su imparcialidad. En consecuencia, abogan por la necesidad de que el juez se excuse cuando existan factores que pongan en riesgo su imparcialidad, con el propósito de no comprometer el objetivo final de su función: la administración de justicia.

El principio de imparcialidad emerge como una consecuencia directa del principio de igualdad entre los sujetos procesales, según lo establecido en el artículo 9 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ, 2018) previo. Desde esta óptica se prohíbe de manera categórica realizar distinciones arbitrarias durante el desarrollo de un proceso, enfatizando que el resultado de cualquier litigio debe derivar exclusivamente de la correcta aplicación del Derecho,

excluyendo factores externos a la juridicidad, como el favoritismo, que resultan irregulares.

En relación con la igualdad de las partes en el proceso, López (2023) argumenta que este principio busca asegurar que todas las partes dispongan de recursos equitativos para la defensa de sus respectivas posiciones. Aunque las partes no son inherentemente iguales, la igualdad, en este contexto, impide la existencia de privilegios para alguna de ellas. En todos los procesos a su cargo, el juzgador está obligado a seguir el mandato de administrar justicia de acuerdo con la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de derechos humanos y el COIP, respetando el principio de igualdad ante la ley.

Vaca (2017) subraya la esencialidad de la imparcialidad para los jueces, destacando que la palabra “Juez” en su acepción moderna conlleva intrínsecamente el calificativo de imparcial. Según Cadena (2020), cualquier interés que pueda comprometer la imparcialidad del juez lo obliga a apartarse del proceso, y es por ello que el ordenamiento jurídico objetivamente establece causales de excusa y recusación, como aquellas derivadas de vínculos familiares, obligaciones civiles, litigios, intereses personales o participación previa en la causa.

Quien asume el conocimiento de una causa penal tiene la responsabilidad constitucional, legal y moral de mantener una imparcialidad absoluta, sin inclinarse por ninguna de las partes contendientes, ya sea la Fiscalía, los procesados o sus defensores. La figura del juez se legitima jurisdiccionalmente al mantenerse imparcial. La imparcialidad de los jueces es significativa en el proceso penal, siendo esencial para un juicio justo. Involucra confiar la resolución de una disputa entre dos partes a un tercero desinteresado y ajeno al conflicto (Durán & Henríquez, 2021).

Fundamentos constitucionales, legales y jurisprudenciales.

En el marco internacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 8.1, subraya la importancia de la imparcialidad del juez o tribunal al garantizar el derecho a ser escuchado por un juez independiente e imparcial. La Constitución de la República, por su parte, en el artículo 76.7, k), asegura la imparcialidad como parte del debido proceso, estableciendo que toda persona tiene derecho a ser juzgada por un juez independiente, imparcial y competente, sin recurrir a tribunales de excepción o comisiones especiales.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos enfatiza que la imparcialidad requiere que el juez aborde los hechos de la causa sin prejuicios subjetivos y ofrezca garantías objetivas para disipar cualquier duda sobre su imparcialidad. En este contexto, la excusa del juez tiene como objetivo fundamental garantizar la imparcialidad de su actuación en cada caso que llega a su conocimiento y resolución.

La Corte Nacional del Ecuador (2017) al respecto ha manifestado que la excusa del Juez se revela como un mecanismo esencial para asegurar que el juzgador, al desempeñar su función, lo haga conforme al derecho, sin estar sujeto a influencias, presiones, amenazas o interferencias que puedan comprometer su imparcialidad. En el ámbito legal, las causales de excusa y recusación son fundamentales para asegurar la imparcialidad en el sistema judicial. En este contexto, el artículo 572 del COIP establece un marco normativo en el cual se detallan las circunstancias que pueden llevar a un juez a apartarse de un caso:

(...) **Art. 572.- Causas de excusa y recusación.**- Son causas de excusa y recusación de las o los juzgadores, las siguientes: 1. Ser cónyuge, pareja en unión de hecho o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguna de las partes, de su representante legal, de su mandatario o de sus defensores. 2. Ser acreedor, deudor o garante de alguna de las partes, salvo cuando sea de las entidades del sector público, de las instituciones del sistema financiero o cooperativas. Da lugar a la excusa o recusación establecida en este numeral solo cuando conste el crédito por documento público o por documento privado reconocido o inscrito, con fecha anterior al juicio. 3. Tener juicio con alguna de las partes o haberlo tenido dentro de los dos años precedentes si el juicio es civil y cinco años si el juicio es penal. La misma regla se aplicará en el caso de que el juicio sea con su cónyuge, pareja en unión de hecho o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. 4. Tener interés personal en la causa por tratarse de sus negocios, de los de su cónyuge, pareja en unión de hecho o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. 5. Ser asignatario, donatario, empleador o socio de alguna de las partes. 6. Fallar en otra instancia y en el mismo proceso la cuestión que se ventila u otra conexa con ella. 7. Intervenir en el proceso como parte, representante legal, apoderado, juzgador, defensor, fiscal, acusador, perito, testigo o intérprete. 8. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los sujetos procesales. 9. Ser penado, multado o condenado en costas en la causa que conoce, en caso de que la sanción impuesta por otro juzgador. 10. Tener vínculo

con las partes, la víctima o sus defensores por intereses económicos. 11. Dar consejos o manifestar su opinión sobre la causa. 12. No sustanciar el proceso en el triple del tiempo señalado por la ley. En la medida en que sean aplicables, las y los fiscales deberán excusarse ante la o el fiscal superior o podrán ser separados del conocimiento del proceso por los mismos motivos determinados respecto de los juzgadores. Las o los juzgadores y fiscales presentarán sus excusas con juramento (Asamblea Nacional , 2021).

Como puede observarse, el art 572 del COIP establece una serie de causas de excusa y recusación para las y los juzgadores en el ámbito de los procesos legales. Estas causas se enumeran detalladamente y abordan diversas situaciones que podrían comprometer la imparcialidad del juzgador y, por ende, la equidad y la justicia en el proceso. Primero, se establece la prohibición de que el juzgador tenga vínculos personales o familiares cercanos con alguna de las partes, incluyendo cónyuges, parejas en unión de hecho, parientes dentro de ciertos grados de consanguinidad o afinidad. Esta medida busca evitar cualquier conflicto de interés que pueda surgir debido a estas relaciones cercanas.

Además, se prohíbe que el juzgador tenga intereses financieros en la causa o relaciones comerciales con alguna de las partes. Esto incluye ser acreedor, deudor, garante, asignatario, donatario, empleador o socio de alguna de las partes, lo que podría influir en su imparcialidad al tomar decisiones en el proceso. Otra causa es haber tenido algún tipo de relación jurídica previa con alguna de las partes en un período específico de tiempo, ya sea como parte en un juicio anterior, como representante legal, apoderado, defensor, fiscal, perito, testigo o intérprete. Esta

medida busca evitar posibles sesgos o prejuicios basados en experiencias anteriores.

Asimismo, se prohíbe que el juzgador tenga amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las partes, ya que esto podría afectar su capacidad para tomar decisiones de manera imparcial. También se considera causa de excusa y recusación haber sido sancionado en la misma causa por otro juzgador, lo que indica una falta de imparcialidad por parte del juzgador sancionado. Finalmente, se establece que el incumplimiento en la sustanciación del proceso en el tiempo señalado por la ley puede ser motivo de excusa y recusación, así como dar consejos o expresar opiniones sobre la causa, lo cual puede comprometer la imparcialidad del juzgador.

Análisis los resultados y discusión

La doctrina muestra una visión detallada sobre la importancia de la imparcialidad judicial en el ámbito del derecho penal, así como la relevancia de los mecanismos de excusa y recusación para preservar este principio. Se subraya la preocupación por la insuficiencia de las causas contempladas en el artículo 572 del COIP de Ecuador para garantizar la imparcialidad en casos específicos, particularmente cuando el Juez ha sido víctima de un delito relacionado con la materia del proceso penal.

En términos teóricos, se argumenta que la imparcialidad judicial es un principio fundamental para garantizar igualdad, equidad y la justicia. Se reconoce la necesidad de establecer mecanismos efectivos que permitan apartar a un juzgador de un caso en el que su imparcialidad pueda estar comprometida. Sin embargo, se señala que las causales de excusa y

recusación establecidas en el COIP son insuficientes para abordar situaciones específicas como la descrita anteriormente.

La falta de una cláusula específica en el artículo 572 del COIP ecuatoriano que aborde esta situación puede comprometer la imparcialidad del proceso judicial. Se argumenta que la ausencia de esta cláusula podría llevar a situaciones donde el juez tenga dificultades para separar sus experiencias personales de su deber profesional, lo que podría influir en su toma de decisiones y comprometer la objetividad del proceso.

El texto aborda la importancia de la imparcialidad judicial en el ámbito del derecho penal, destacando la relevancia de los mecanismos legales de excusa y recusación para garantizar este principio. Se plantea una reflexión sobre la insuficiencia de estas causales en situaciones específicas, como cuando un juez ha sido víctima de un delito relacionado con el caso que está juzgando.

La ausencia de una cláusula específica en el artículo 572 del COIP ecuatoriano que aborde esta situación puede comprometer la imparcialidad del proceso judicial. Se argumenta que la ausencia de esta cláusula podría llevar a situaciones donde el juez tenga dificultades para separar sus experiencias personales de su deber profesional, lo que podría influir en su toma de decisiones y comprometer la objetividad del proceso.

El análisis también se extiende a la definición y función de la excusa y recusación como herramientas legales para apartar a un Juez de un caso, los diferentes autores señalan lo

importante que es esto para preservar la integridad del sistema judicial. Se discute cómo estas figuras se relacionan con el principio de imparcialidad y se examinan sus fundamentos constitucionales, legales y jurisprudenciales.

Necesidad de agregar una cláusula al art. 572 del COIP “Cuando el/a Juez/a ha sido víctima de un delito relacionado directamente con la materia del proceso penal

La imparcialidad judicial, como viene señalándose; es un pilar fundamental en el ámbito del derecho penal, garantizando la equidad y la justicia en los procesos legales. Sin embargo, las causales de excusa y recusación del art. 572 del COIP pueden no llegar a ser efectivas efectividad en casos específicos, en el caso concreto que se defiende; cuando el Juez ha sido víctima de un delito relacionado directamente con la materia del proceso penal que está juzgando.

La ausencia de una cláusula específica que afronte la situación indicada en el artículo 572 del COIP puede comprometer seriamente la imparcialidad del proceso, tal como se mencionó en un principio; el imaginario de que un/a Juez/a, que fue víctima de violación en su juventud, ahora debe presidir un juicio en el cual la persona acusada es precisamente el agresor de aquel entonces. La teoría analizada, así como la jurisprudencia, evidencian que la imparcialidad judicial es esencial para asegurar la equidad y la justicia, con ello se inserta reconocida la necesidad de establecer mecanismos que permitan aislar a un operador de justicia de un caso en el que su imparcialidad pueda estar comprometida.

Las causales de excusa y recusación son herramientas esenciales para este propósito, sin embargo, la insuficiencia de una cláusula específica como la analizada representa una laguna teórica que debe ser subsanada. En el plano práctico, la justificación para reformar el artículo 572 del COIP se fundamenta en la necesidad de abordar, examinar y debatir situaciones reales que ponen en riesgo la imparcialidad judicial.

Es una realidad que un Juez, en el ejercicio de sus funciones, podría haber sido previamente víctima de un delito penal. La carencia de una disposición específica que permita al juzgador excluirse de casos en los que haya sido víctima de un delito relacionado con la materia del proceso penal puede generar tensiones y dudas sobre el sistema, sobretodo la imparcialidad que es un derecho constitucional.

La relevancia práctica de esta eventual reforma reside en la prevención de dilemas éticos y en la salvaguarda del proceso penal. Al reconocer la posibilidad de que un Juez ha sido afectado en el pasado por un crimen parecido al que se está juzgando, se proporciona una vía legal para que este miembro del poder judicial pueda evitar circunstancias que podrían ser perniciosas.

Una acción concreta, como lo es la posible reforma no solo salvaguardaría la imparcialidad del Juez, sino que también garantizaría la confianza de la sociedad en el sistema judicial, ayudando de esta manera a la legitimación de las resoluciones judiciales y a la operatividad del sistema penal. En Ecuador, es importante recalcar que, tras una búsqueda exhaustiva en los distintos repositorios y bases de datos académicos disponibles, no se ha encontrado investigación previa que aborde de manera específica el tema de la insuficiencia en

las causas de excusas y recusación en un proceso penal, particularmente en relación con la situación descrita.

Esta carencia de estudios previos resalta aún más la necesidad de discutir esta problemática y que desde los distintos sectores puedan proponerse medidas correctivas, incluyendo una posible reforma al artículo 572 del COIP, para fortalecer y garantizar el principio de imparcialidad judicial en el sistema legal ecuatoriano. Para culminar, cabe señalar que en una entrevista con la psicóloga Lady mero Reyes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, supo indicar que hay una amplia gama de situaciones que se pueden presentar en la salud mental de un operador de justicia.

La profesional, como ejemplo manifestó que; al escuchar el testimonio de la persona que ha cursado por algo similar a él podría generar algo que se llama revictimización que es el hecho de volver a recrear las escenas traumáticas, entonces más que ir con todo hacia la persona que causó esto; es el hecho del daño que se estaría haciendo el Juez por victimizarse ante esa situación.

Otro problema que menciona es que él podría generar algún alguna modificación; algo se le puede mover en su conducta que sí lo puede proyectar en este caso a la persona que la está procesando y podría ser por cosas de estrés postraumático porque esta situación suele generar un estrés postraumático esta es otra opción, también está la posibilidad de que puede ser que nunca la haya tratado y que pueda tener una depresión y que salgan todos esos síntomas de en el momento que está juzgando el procesado.

La psicóloga además menciona el tema de la ética profesional o reconocimiento de las limitaciones profesionales, porque todos reconocemos que en algún momento se han vivido situaciones que no se puede borrar, casos en los que si se toman se pierde la ética profesional porque la persona se va a identificar, va a llegar sentir a la parte asintomática del paciente su angustia, su tristeza su ansiedad, todo eso lo puede llegar a sentir, entonces atendiendo a la ética profesional debe limitarse, afirma la profesional que humanamente todas las personas deberían reconocer esto más allá de la profesión

Revictimizarse es cuando una persona se expone a su situación de trauma varias veces es la exposición que hace a una situación que le causó un trauma, en la violación como tal genera distintas determinantes en su salud mental como hay personas que son resilientes y hay otras que no tiene mucha estabilidad y equilibrio emocional de pasar por esta situación no logran recuperarse y todas las personas debemos precautelar nuestra salud mental que se evidencia en cualquier profesión que desempeñamos en este caso el Juez Debería ser muy claro en decir que esto le puede afectar, con lo indicado toma más fuerza y relevancia la necesidad de incluir una causal a la norma analizada.

Conclusiones

Las causas de excusa y recusación en el sistema judicial dan protección a la integridad del proceso penal. Estas herramientas legales están diseñadas para salvaguardar la imparcialidad de los jueces y garantizar que los litigios se resuelvan de manera justa y equitativa. Al permitir

que los jueces se excluyan de casos en los que su imparcialidad pueda verse comprometida, se fortalece la confianza en la imparcialidad del sistema judicial y se previenen posibles conflictos de interés. Estas causales contribuyen a la legitimidad de las resoluciones judiciales y a la eficacia del marco legal en su conjunto, asegurando que la administración de justicia se lleve a cabo conforme a los principios de igualdad, imparcialidad y debido proceso.

La ausencia de una cláusula específica en el artículo 572 del COIP para abordar situaciones en las que el juez ha sido víctima de un delito relacionado directamente con la materia del proceso penal plantea un desafío significativo para la imparcialidad judicial. Esta laguna normativa puede comprometer gravemente la equidad del proceso al no proporcionar un mecanismo claro para apartar al juez en casos donde su imparcialidad pueda estar en entredicho.

La justificación para reformar el artículo 572 del COIP se basa en la necesidad de enfrentar situaciones reales que amenazan la imparcialidad judicial. Es esencial reconocer que los jueces, como cualquier individuo, pueden haber sido previamente víctimas de un delito penal, lo que subraya la importancia de contar con disposiciones legales que permitan evitar posibles conflictos de interés y sesgos emocionales que puedan influir en la toma de decisiones judiciales.

La falta de investigaciones previas específicas sobre la insuficiencia en las causas de excusas y recusación en procesos penales en Ecuador resalta la importancia de abordar esta problemática. La discusión y eventual adopción de medidas correctivas, como una posible reforma al artículo 572 del COIP, son esenciales para garantizar el principio de imparcialidad judicial y el buen funcionamiento de la administración de justicia.

Referencias

- Asamblea Nacional . (2021). *COIP*. Obtenido de Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014
- Ávila, R. (2016). *Código Orgánico Integral Penal. Hacia su mejor comprensión y aplicación*. Corporación Editora Nacional. doi:ISBN:978-9978-84-886-9
- Corte Constitucional . (2017). *Sentencia 502-17-EP/22*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-502-17-ep-22/>
- Corte Costitucional . (2019). *Resolución de los pedidos de recusación en la causa No. 0011-18-CN*. Obtenido de <http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/0d9164da-0143-4d51-a051-622c6447232c/0011-18-cn-res-recusaci%C3%B3n.pdf?guest=true>
- Corte Nacional. (2017). *Incidente de Excusa*. Obtenido de <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2016a/09-16%20competencia%20penal.pdf>
- Devis Echandía, H. (2012). *Nociones Generales de Derecho Procesal Civil*. Temis.
- Durán, C., & Henríquez, C. (2021). El principio de imparcialidad como fundamento de la actuación del juez y su relación con el debido proceso. *UISRAEL*, 83(3), 173–190. doi:<http://dx.doi.org/10.35290/rcui.v8n3.2021.478>
- Gavilanes, J. (2018). *La caución en la recusación y el principio de la tutela judicial efectiva*. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9183/1/PIUAAB076-2018.pdf>
- Huertas, I. (2016). *Garantías de la imparcialidad judicial: las causas de excusa y recusación*. Obtenido de Revista Boliviana de Derecho: <https://www.redalyc.org/pdf/4275/427541560010.pdf>
- Lara, P., Hernández, J., Portilla, J. C., & Aguilera, O. (2020). Las Investigaciones Cualitativas en el Campo de la Educación y las Ciencias Humanas: Importancia-Modo de Acciones y Repercusiones. *Educere*, 24(9), 547-55. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/356/35663293006/html/>
- León, S., & Senent, J. (2022). Injusticia epistémica: afectación de la imparcialidad de la justicia como

- resultado de la estigmatización del chamanismo amazónico en Ecuador. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 24(2), 1-48.
doi:<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.11768>
- López, A. (2023). ¿Vulnera el Juez de Juzgamiento el principio de imparcialidad en el proceso inmediato? *Revista Científica Ratio Iure*, 3(1). doi:<https://doi.org/10.51252/rcr.v3i1.441>
- Ortiz, P., & Rosales, J. (2023). El principio de imparcialidad en la sustanciación de los sumarios administrativos a los docentes del distrito 01D02 Cuenca - Sur. . *AlfaPublicaciones*, 5(11).
doi:<https://doi.org/10.33262/ap.v5i1.1.325>
- Palacio, L. (2016). *Procesal Civil. Recusación*. Abeledo Perrot.
- Pazmiño, C. (2021). Selección y revisión de la Corte Constitucional. . *USFQ Law Review*, 8(1), 89 - 116.
doi:[10.18272/ulr.v8i1.2171](https://doi.org/10.18272/ulr.v8i1.2171)
- Sailema, J, Miranda, L., Soxo, & J Andrade, E. (2021). El principio de imparcialidad y recusación en la administración de justicia del Ecuador. *Universidad Y Sociedad*, 13(2), 260-269. Retrieved from <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2310>
- Vaca, R. (2017). *Manual de Derecho Procesal Penal Ecuatoriano Tomo I Tercera Edición*. Ediciones Legales.
- Villón, N., & Arévalo, J. (2020). El principio de imparcialidad y la recusación en materia procesal civil. *Centro Sur*, 5(1). doi:eISSN: 2600-5743